

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 621  
RADICACION 2023-00219-00  
Ejecutivo Singular

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL  
Trujillo valle, Diciembre doce (12) del dos mil veintitrés (2023).

El abogado CARLOS ALBERTO ROSERO CHAVEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 94.459.363, apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP, distinguida con el NIT 901161218-7, entidad demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido en contra del señor ABEL ALVARADO LOPEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 14.956.716, radicó memorial solicitando el retiro de la demanda con los anexos.

El artículo 92 del Código General del proceso establece, que la demanda puede ser sustituida o retirada, siempre y cuando el auto que la admita no se hubiera notificado al demandado.

Vemos que en el presente caso se dan los requisitos de la norma enunciada en el acápite anterior, toda vez, que la demanda no ha sido admitida, como tampoco notificada a la parte contraria, ni hay medidas ejecutadas, siendo viable por ello, acceder a la petición que eleva la parte actora, quien tiene las facultades para formularla, ordenando la devolución de los anexos y la cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado

RESUELVE

1°. ACCEDER al retiro de la demanda en comento, como lo solicita la parte demandante,, al encontrarse reunidos los requisitos del artículo 92 del Código General del proceso.

2°. DEVOLVER a la parte interesada los anexos sin desgloses.

3°. ORDENAR la cancelación de la radicación en los libros correspondientes y el archivo de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

DAYA MAYIB ENIX COBLES  
*[Handwritten signature]*

COMPETENTE

En el presente se hace saber a los efectos legales que el día 19 de diciembre de 2023 se notificó el Auto No. 621 de diciembre 12 de 2023, por el cual se declara la nulidad de la sentencia No. 1000 de 2023, proferida por el juez promiscuo municipal de Trujillo, Valle del Cauca, en el expediente No. 1000 de 2023, por el cual se declaró la nulidad de la sentencia No. 1000 de 2023, proferida por el juez promiscuo municipal de Trujillo, Valle del Cauca, en el expediente No. 1000 de 2023.

En el presente se hace saber a los efectos legales que el día 19 de diciembre de 2023 se notificó el Auto No. 621 de diciembre 12 de 2023, por el cual se declara la nulidad de la sentencia No. 1000 de 2023, proferida por el juez promiscuo municipal de Trujillo, Valle del Cauca, en el expediente No. 1000 de 2023, por el cual se declaró la nulidad de la sentencia No. 1000 de 2023, proferida por el juez promiscuo municipal de Trujillo, Valle del Cauca, en el expediente No. 1000 de 2023.

En el presente se hace saber a los efectos legales que el día 19 de diciembre de 2023 se notificó el Auto No. 621 de diciembre 12 de 2023, por el cual se declara la nulidad de la sentencia No. 1000 de 2023, proferida por el juez promiscuo municipal de Trujillo, Valle del Cauca, en el expediente No. 1000 de 2023, por el cual se declaró la nulidad de la sentencia No. 1000 de 2023, proferida por el juez promiscuo municipal de Trujillo, Valle del Cauca, en el expediente No. 1000 de 2023.

RECEBIÓ

En el presente se hace saber a los efectos legales que el día 19 de diciembre de 2023 se notificó el Auto No. 621 de diciembre 12 de 2023, por el cual se declara la nulidad de la sentencia No. 1000 de 2023, proferida por el juez promiscuo municipal de Trujillo, Valle del Cauca, en el expediente No. 1000 de 2023, por el cual se declaró la nulidad de la sentencia No. 1000 de 2023, proferida por el juez promiscuo municipal de Trujillo, Valle del Cauca, en el expediente No. 1000 de 2023.

En el presente se hace saber a los efectos legales que el día 19 de diciembre de 2023 se notificó el Auto No. 621 de diciembre 12 de 2023, por el cual se declara la nulidad de la sentencia No. 1000 de 2023, proferida por el juez promiscuo municipal de Trujillo, Valle del Cauca, en el expediente No. 1000 de 2023, por el cual se declaró la nulidad de la sentencia No. 1000 de 2023, proferida por el juez promiscuo municipal de Trujillo, Valle del Cauca, en el expediente No. 1000 de 2023.



Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca

---

ESTADO ELECTRONICO No. 127

Hoy, diciembre 19 de 2023 se notifica el Auto No. 621 de diciembre 12 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.  
Secretaria

Ejecutoria: Enero 11, 12 y 15 de 2024  
Enero 11 de 2024 (20/12/23 al 10/01/2024 (Vacancia Judicial)